

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2023-00104-00
Accionante : COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS
: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
UNP
Asunto : CIERRA INCIDENTE DE DESACATO

ACCIÓN DE TUTELA

1. Mediante sentencia de tutela proferida por este Despacho el 13 de abril de 2023, se concedió el amparo de los derechos fundamentales a la vida e integridad y seguridad personal del señor ANDRES ARTURO CHICA DURANGO, por lo que se ordenó al director de la Unidad Nacional de Protección que, en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la providencia, asignara y entregara al esquema de seguridad del señor Andrés Arturo Chica Durango, un vehículo blindado de reemplazo mientras se realizaba el trámite de mantenimiento del vehículo camioneta marca Montero Mitsubishi Sport, placas FZQ-559, en condiciones óptimas o se determinara la entrega de un nuevo vehículo.
2. Con escrito radicado vía electrónica el 04 de mayo de 2023¹, la parte accionante presentó solicitud de apertura de incidente de desacato.
3. Con auto del 05 de mayo de 2023, este Despacho requirió a la accionada, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicho auto acreditara el cumplimiento de la sentencia.
4. Con memorial remitido el 11 de mayo de 2023², la Unidad Nacional de Protección informó que el Grupo de Vehículos de Protección de la Subdirección de Protección de la UNP, mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2023, solicitó a la rentadora de vehículos la asignación de un automotor para el cumplimiento de la sentencia.
5. Como la entidad no demostró cumplimiento, con auto del 31 de mayo de 2023, se abrió incidente de desacato contra los señores Miguel Ángel Quiroga Ruíz – Subdirector de la Subdirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección y Rafael Oswaldo Barreto Sierra, identificado con CC No. 80.311.560 – Coordinador Grupo de Vehículos de Protección de la Subdirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección.

¹ Cfr. Documento digital 01

² Cfr. Documento digital 05

Asimismo, se instó al Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Alexander Vega Rocha, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación, interviniera frente a los responsables del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo, ejerciera la intervención que les compete, e informara a este Despacho todas las actuaciones desplegadas al efecto. Así mismo, se le indicó que en caso que los responsables no hayan dado cumplimiento al fallo referido era su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes

6. Con memorial del 07 de junio de 2023³, la Unidad Nacional de Protección informó que al esquema de seguridad del señor Andrés Arturo Chica Durango se le entregó el vehículo de placas FYZ-174.
7. La anterior información fue puesta en conocimiento de la parte accionante con auto del 07 de junio de 2023.
8. Con memorial del 09 de junio de 2023⁴, la parte accionante informó que el vehículo entregado no está en buenas condiciones, por lo que el 08 de junio de 2023 fue llevado a mantenimiento por parte de la rentadora y envió constancia fotográfica de lo informado.
9. De acuerdo con lo anterior, mediante auto del 21 de junio de 2023⁵, se abrió incidente de desacato contra el DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, doctor Augusto Rodríguez Ballesteros, por lo que se le concedió el término de tres días para pronunciarse.
10. En atención a la apertura, con memorial del 28 de junio de 2023⁶, la Unidad Nacional de Protección, informó sobre la entrega de vehículo al esquema de protección del señor Andrés Arturo Chica Durango.
11. La respuesta fue puesta en conocimiento de la parte incidentante con auto del 06 de julio de 2023⁷.
12. Con memorial del 10 de julio de 2023⁸, la Comisión Colombiana de Juristas informó que la orden de tutela fue cumplida, dado que se entregó vehículo de protección al esquema de protección del señor Andrés Arturo Chica Durango, en buenas condiciones, por lo que se solicita se cierre el incidente de desacato.

Teniendo en cuenta que no hay lugar a continuar con el trámite del incidente por cumplimiento del fallo de tutela proferido el 13 de abril de 2023, hay lugar a cerrar el incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

³ Cfr. Documento digital 14

⁴ Cfr. Documento digital 17

⁵ Cfr. Documento digital 19

⁶ Cfr. Documento digital 21

⁷ Cfr. Documento digital 23

⁸ Cfr. Documento digital 25

PRIMERO: CERRAR EL TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO, contra los señores Miguel Ángel Quiroga Ruíz – Subdirector de la Subdirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección; Rafael Oswaldo Barreto Sierra, identificado con CC No. 80.311.560 – Coordinador Grupo de Vehículos de Protección de la Subdirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección; y Augusto Rodríguez Ballesteros Director de la Unidad Nacional de Protección, al verificarse el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho¹³ de abril de 2013, según se explicó.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionante el contenido del presente auto.

TERCERO: NOTIFICAR a la accionada y demás intervinientes por el medio más expedito la decisión judicial aquí adoptada y una vez en firme este proveído, agréguese éste cuaderno de trámite incidental al expediente de tutela.

NOTIFÍQUESE⁹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

MPG

⁹ **Parte demandante** cordoberxia@gmail.com; notificacioneslitigio@coljuristas.org
Parte demandada: notificacionesjudiciales@unp.gov.co; noti.judiciales@unp.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7025011b27c09ab79c6b2d879f126aa124e53befa5013226328c465a679ad2**

Documento generado en 12/07/2023 04:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>